



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación: 04-09-2014	Versión: 7	Página 4 de 6
-------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicación #: 20150004489

Bucaramanga, 14 de enero de 2015

Doctora
SANDRA MILENA OCHOA ABAUNZA
Directora Sistemas Integrados de Gestión
Secretaria de Planeación
Presente

Asunto: Dirección Gestión del Riesgo – Centro de Costos

Considerando que se inicia vigencia fiscal 2015, respetuosamente envío a su despacho copia de la Ordenanza No 076 de 2014, por medio de la se modifican las Ordenanzas No 013 de 2012, 070 de 2013 y 126 de 2013 y Decreto No 325 del 8 de Noviembre de 2013, que adopta y modifica el Plan de Desarrollo Santander en Serio, el Gobierno de la Gente.

En esta Ordenanza, entre otros temas, se asignan responsabilidades directamente en el cumplimiento de metas a la **DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO**, como oficina ordenadora del gasto, dependiendo del Despacho del Gobernador, por lo anterior agradezco su gestión desde lo que compete a su dependencia para dar cumplimiento al funcionamiento de este nuevo centro de costos.

Agradezco su especial deferencia a la presente.

Cordialmente,


MIGUEL DARIO GÓMEZ PRADA
Director Gestión del Riesgo

Anexo: lo enunciado

GOBIERNO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

*Meddy.
01-19-15.
4:20 P.m.*

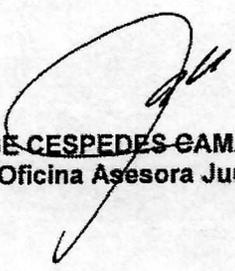




SANCION ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Gestión Jurídica	Versión: 2	Pág. 9 de 9
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

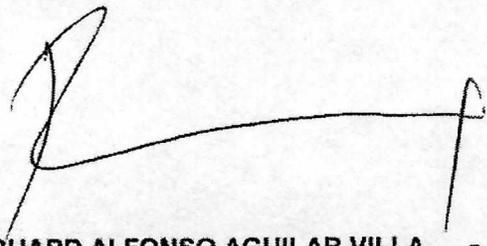
ORDENANZA No. 076 DE 2014

PROYECTO DE ORDENANZA No 090 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 013 DE 2012, 070 DE 2013 Y 126 DE 2013 QUE ADOPTA Y MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO SANTANDER EN SERIO DEL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015"
Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los dieciséis (16) día del mes de diciembre de 2014.

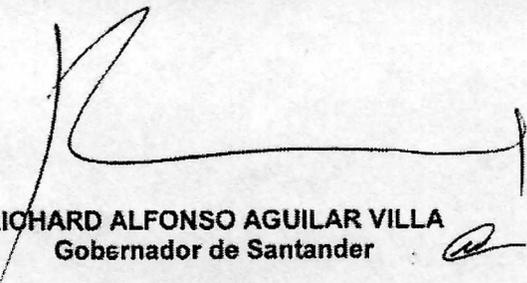

JORGE CESPEDES GAMACHO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Diecisiete (17) día del mes de diciembre de 2014
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILI.A
Gobernador de Santander

Con la anterior Ordenanza No 076 de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, diecisiete (17) del mes de diciembre de 2014.


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	1
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA		P.O No.	090/2014

No. **076** DE **2014**

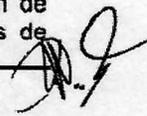
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 013 DE 2012, 070 DE 2013 y 126 DE 2013 QUE ADOPTA Y MODIFICAN EL PLAN DE DESARROLLO SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012 - 2015"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, En especial las conferidas en el numeral 3o. del Artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, Artículo 40 y

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política en su artículo 51 dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna".
2. La Constitución Política en el artículo 298 establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes; es decir que a los departamentos corresponde la importante función de apoyar la actividad municipal y de servir como articulador entre la Nación y los municipios.
3. Que mediante Decreto 1432 de julio 5 de 2013 el Gobierno Nacional estableció el programa de vivienda para personas con ingresos de hasta dos salarios mínimos mensuales y teniendo en cuenta los compromisos y alcances del Contrato Plan del Departamento de Santander, se requiere incluir y modificar metas de producto con sus respectivos indicadores en el Plan de Desarrollo Departamental Santander en Serio El Gobierno de la Gente 2012-2015.
4. En materia de vivienda de acuerdo con la Ley 1537 de 2012 (art. 4), corresponde a los departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de programas y proyectos de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediario entre la nación y los municipios: 1. Adelantar las funciones de intermediación del departamento en las relaciones entre la Nación y los municipios. 2. Ejercer la dirección y coordinación por parte del gobernador de los servicios y programas de vivienda de interés prioritario en el territorio. 3. Promover la integración, coordinación y concertación de los planes y programas de desarrollo nacional y territorial en los programas y proyectos de vivienda prioritaria. 4. Promover la integración de los distritos y municipios o entre estos últimos para la organización y gestión de programas de vivienda prioritaria. 5. Efectuar el acompañamiento técnico de los municipios para la formulación de los planes, programas y proyectos de vivienda prioritario. Por lo anterior el gobierno departamental a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat sustentable articuló con los entes territoriales municipales y con la Nación lo atinente a consolidar el proyecto "100.000 viviendas gratis para los pobres más pobres", promoviendo por consiguiente la disminución del déficit cuantitativo no solo en el Área metropolitana de Bucaramanga sino en el departamento.
5. De conformidad con las competencias constitucionales y legales, le corresponde al departamento el ejercicio de la complementariedad en materia de vivienda, por lo tanto su función es la de promover con los distintos actores y promotores de vivienda de interés social la disminución del déficit cuantitativo (construcción); a través de subsidios complementarios de vivienda, el acompañamiento en la formulación y estructuración de proyectos y al gestión de recursos del orden nacional con los actores como cajas de



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	2
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 076	P.O No.	090/2014	

compensación familiar, asociaciones populares de vivienda, municipios, entes privados y de la Nación.

6. La Gobernación del departamento promueve en las administraciones municipales la formulación e implementación de proyectos de mejoramiento de vivienda urbana - rural, sin embargo el empeño propuesto no recibe de parte de los municipios atención dado que muchos de ellos no tienen en sus presupuestos partidas para atender los subsidios que demandan los proyectos de mejoramiento, por esta razón se solicita la disminución de la meta.
7. La Secretaría de Vivienda y Hábitat manifiesta que de acuerdo con la Ley 49 de 1990 art. 68, la Ley 633 de 2000 arts. 63 y 67 y la Ley 789 de 2002; los subsidios complementarios de vivienda se dirigirán prioritariamente a atender las postulaciones de la población más pobre, dentro de la cual se encuentran las personas no vinculadas al sistema formal de trabajo. Las personas afiliadas al sistema formal de trabajo serán atendidas en forma prioritaria por las cajas de compensación familiar. Se considera informales según la doctrina económica al conjunto de trabajadores que no cuentan con seguridad social Y que se encuentran inscritos en el sistema de información colombiano SISBEN; esta es la población que puede acceder a los subsidios complementarios de vivienda no tiene un nivel de ingreso estable que pueda ser certificado razón por la cual no es viable ejecutar la meta y por ello debe ser eliminada.
8. Considerando que la ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres, el decreto 0263 del 03 de octubre de 2013, por el cual se establece la estructura de la administración central de la Gobernación de Santander, en su artículo 11 se crea la Dirección de Gestión del Riesgo, como dependencia adscrita al Despacho del Gobernador, igualmente mediante decreto 325 del 8 de Noviembre de 2013, se efectúa la delegación especial en el tema de contratación para la Dirección de Gestión del Riesgo.
9. De otra parte, mediante el artículo 23 de la ley 1562 del 11 de julio 2012 "por la cual se modifica el sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", se faculta a las Secretarías de Salud seccionales y distritales para la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.
10. El Aseguramiento en salud está dado por los cuatro regímenes en salud: régimen contributivo, régimen subsidiado, régimen especial y régimen de excepción frente a los cuales la cobertura depende de las obligaciones a cada régimen, por lo tanto todos ellos aportan a la cobertura en salud del Departamento. sin embargo es responsabilidad del estado garantizar la cobertura en salud del régimen subsidiado a la población vulnerable de niveles 1 y 2 del SISBEN sin seguridad social; para lo cual el Departamento de Santander concurre a los municipios en el sostenimiento de la cofinanciación del aseguramiento en toda la población identificada como beneficiaria del régimen subsidiado mediante proyectos de inversión con recursos de esfuerzo propio para mantener la cofinanciación del aseguramiento en el régimen subsidiado en 68 Municipios desde 2004, con el propósito de sostener en el tiempo y garantizar la cobertura de la población descrita.
11. Que la Política Pública de Mujer y Equidad de Género no está enfocada a reparación de víctimas del conflicto sino al reconocimiento de sus derechos; según el Plan de Igualdad de Oportunidades contempladas hasta el año 2019 se habla de violencia de género más no de reparación de todo tipo de violencia en la Ley 1257 del 2008 y la Ley 1448 del 2011.
12. Que las directrices Nacionales dentro del plan Colombia libre de Tuberculosis 2010-2015 buscan en TB una detección del 70% de los casos nuevo BK positivos con una curación del 85% de estos casos detectados, Santander se encuentra en un escenario de alta carga a nivel del país para esta patología con un número total de TB promedio de 600, con un porcentaje de confección TB/VIH del 15%, una tasa de abandono del 10% y una mortalidad del 4%. revisada la línea base 2011 a partir de la cual se proyectó la meta de curación en

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	4
Proceso ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS				
Nombre del Documento	ORDENANZA	076	P.O No.	090/2014

19. Que siguiendo el debido procedimiento para la modificación del Plan de Desarrollo se tiene Concepto favorable del Consejo Territorial de Planeación Departamental, La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB y Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

20. Que la Secretaria de Planeación Departamental certifica que estructuró el presente proyecto de ordenanza, a solicitud de las secretarías sectoriales y considera que es viable su trámite ante la Asamblea Departamental.

Que por lo expuesto,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR: el Artículo Primero de la Ordenanza 013 de 2012, mediante la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental Santander en Serio El Gobierno de la Gente 2012 – 2015, y el Artículo Tercero de la Ordenanza 070 de 2013, en el **CAPÍTULO 4 COMPONENTE PROGRAMÁTICO** y en las siguientes líneas estratégicas:

a) En la 4.1 **LÍNEA ESTRATÉGICA SANTANDER GENERACIONAL:**

- En el 4.1.6 Programa por los Derechos de la Población Carcelaria, modificar las siguientes metas:
 - Dotar 3 centros penitenciarios de elementos básicos para que los internos dignifiquen su proceso de resocialización (elementos de aseo personal y colchonetas), la cual queda así:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Dotar 3 centros penitenciarios de elementos básicos para que los internos dignifiquen su proceso de resocialización (elementos de aseo personal, colchonetas, dotaciones, etc.).	4	7
Indicador: No. de establecimientos dotados.		

- Capacitar en DDHH, DIH, relaciones humanas y afines a 1.500 guardias y post-penados de los establecimientos penitenciarios, la cual queda así:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Capacitar en DDHH, DIH, relaciones humanas y afines a 300 guardias y post-penados de los establecimientos penitenciarios.	0	300
Indicador: No. de personas capacitadas.		

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	8
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA - 076	P.O No.	090/2014	

Indicador: Número de casos nuevos lepra MB con discapacidad grado II / población x 100.000

- En el 4.2.18 Programa Deporte Asociado, modificar la meta:
 - Crear y poner en funcionamiento un observatorio y centro de investigación departamental para el deporte, la recreación, la educación física y la actividad física; la cual queda así:

Meta de Producto	Línea de base	Meta Cuatrienio
Realizar un estudio de pre factibilidad para la creación y puesta en funcionamiento del observatorio departamental para el deporte, la recreación, la educación física y la actividad física. Indicador: Estudio realizado.	0	1

c) EN LA 4.3 LÍNEA ESTRATÉGICA SANTANDER SUSTENTABLE,

- En el 4.3.4 Programa Santander Ambientalmente Sostenible, modificar las metas, línea base, meta cuatrienio y el indicador:
 - Apoyar la implementación de 500 hectáreas de bosques dendroenergéticos, la cual queda así:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Apoyar la implementación de 150 hectáreas de bosques dendroenergéticos. Indicador: No. de hectáreas de bosques apoyadas.	0	150

- Apoyar el establecimiento de 3.000 hectáreas de bosque comercial, la cual queda así:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Apoyar el establecimiento de 1.000 hectáreas de bosque comercial. Indicador: No. de hectáreas apoyadas.	0	1.000

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	9
Proceso ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS				
Nombre del Documento	ORDENANZA 076	P.O No.	090/2014	

- Diseñar, formular e implementar la Política Pública de Medio Ambiente en el Departamento de Santander, la cual queda así:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Diseñar, formular y Adoptar la Política Pública de Medio Ambiente en el Departamento de Santander. Indicador: Política pública de medio Ambiente diseñada, formulada y adoptada	0	1

- En el 4.3.5 Programa Obras y Acciones para Proteger a los Ciudadanos, modificar las siguientes metas:

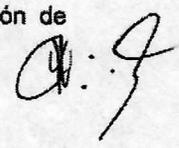
- Impulsar 20 programas de capacitación dirigidos a la comunidad y a las entidades operativas técnicas y educativas, que hacen parte del sistema departamental y municipal de prevención y atención de desastres, la cual queda así:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Impulsar 20 programas de capacitación dirigidos a la comunidad y a las entidades operativas técnicas y educativas, que hacen parte del sistema departamental y municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Indicador: N° de programas realizados	39	59

- Apoyar y fortalecer técnica y logísticamente a 50 entidades operativas del sistema para la prevención y atención de desastres, la cual queda así:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Apoyar y fortalecer técnica y logísticamente a 50 entidades operativas del sistema de Gestión del Riesgo de Desastres. Indicador: N° de entidades operativas, educativas y técnicas apoyadas	0	50

- Activar la operatividad de los comités locales para la prevención y atención de desastres en 15 municipios; y fortalecer los existentes, la cual queda así:



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	10
Proceso ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS				
Nombre del Documento	ORDENANZA - 076		P.O No.	090/2014

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Activar la operatividad de los consejos municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres en 15 municipios; y fortalecer los existentes	66	81
Indicador: N° de consejos activados y fortalecidos		

- Apoyar la capacidad de respuesta de 50 instituciones operativas adscritas al sistema departamental de prevención y atención de desastres; la cual queda así:

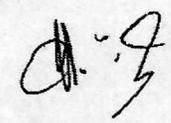
Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Apoyar la capacidad de respuesta de 50 instituciones operativas adscritas al sistema departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.	0	50
Indicador: N° de instituciones fortalecidas		

- Asesorar asistir y apoyar técnicamente en la gestión del riesgo a 30 CLOPAD, la cual queda así:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Asesorar asistir y apoyar técnicamente en la gestión del riesgo a 30 CMGRD,	25	55
Indicador: N° de CMGRD asesorados		

d) En la 4.4 LÍNEA ESTRATEGIA SANTANDER EQUILIBRADO Y ORDENADO,

- En el 4.4.2 Programa de Vivienda Digna y Segura para Todos los Santandereanos, modificar las siguientes metas:
 - Disminuir en 6.000 unidades de vivienda nueva de interés prioritario y social el déficit en el núcleo de desarrollo provincial metropolitano, la cual queda así:



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	16
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA - 076	P.O No.	090/2014	

- f) En la 4.3 LÍNEA ESTRATÉGICA SANTANDER SUSTENTABLE. Incluir como responsable a la Dirección de Gestión del Riesgo adscrita al Despacho del Gobernador en los siguientes programas: 4.3.5 Programa Obras y Acciones para Proteger a los Ciudadanos; 4.3.6 Programa Mejorar el Conocimiento del Riesgo y 4.3.8 Programa Gestión Escolar Gestión del Riesgo.
- g) En la 4.5 LÍNEA ESTRATÉGICA SANTANDER COMPETITIVO Y GLOBAL, incluir en el 4.5.2. Programa Desarrollo Empresarial y Acceso a nuevos mercados la siguiente Meta:

Meta de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Apoyar la conformación de dos provincias administrativas y de planificación-PAP.	0	2
Indicador: N° de PAP apoyadas		

- h) En la 4.5 LÍNEA ESTRATÉGICA SANTANDER COMPETITIVO Y GLOBAL. Incluir como responsable a la Secretaria de Transporte e Infraestructura en el programa: 4.5.9 Programa Infraestructura Turística por la Gente.

ARTÍCULO TERCERO. ELIMINAR: El Artículo 3 de la Ordenanza 013 de 2012, mediante la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental Santander en Serio El Gobierno de la Gente 2012 – 2015 y artículo 1 de la Ordenanza 126 de 2013 lo siguiente:

En el **CAPÍTULO 3 PARTE FINANCIERA: INVERSIONES Y FINANCIACION, 3.3 PLAN DE INVERSIONES, 3.3.1.5** Programación de Inversión Línea Estratégica Santander Competitivo y Global, eliminar el programa: Fortalecimiento Institucional de la Actividad Minera en el departamento.

En el **CAPÍTULO 4 COMPONENTE PROGRAMATICO**, de las siguientes líneas estratégicas, las metas descritas a continuación:

- a) En la 4.1 LÍNEA ESTRATÉGICA SANTANDER GENERACIONAL:

- En el 4.1.1 Programa Atención a víctimas , eliminar la meta:
- Apoyar la implementación de 2 unidades administrativas en Santander: Especial de Restitución de Tierras, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y Especial de Atención y Reparación de Víctimas.

- b) EN LA 4.2 LÍNEA ESTRATÉGICA SANTANDER HUMANO Y SOCIAL:

- En el 4.2.2 Programa Un Nuevo modelo de Atención en Salud para la Vida y la Competitividad, eliminar la meta:

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	17
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	076	P.O No.	090/2014

- Inspeccionar que las 8 ARP garanticen los servicios e Secretaria de Salud a su población.
- En el 4.2.15 Programa Fortalecimiento del sistema de Cultura e investigación cultural del departamento, eliminar la siguiente meta:
 - Implementar la política sobre derechos de autor
- En el 4.2.18 Programa Deporte Asociado, eliminar las siguientes metas:
 - Construir y poner en operación desde lo metodológico y estructural el centro de alto rendimiento para Santander.
 - Beneficiar con seguridad social a 60 deportistas del programa élite y destacado.
- En el 4.2.19 Programa Deporte Estudiantil y Formativo, eliminar la meta:
 - Realizar 2 juegos Juveniles departamentales
- c) En la 4.4 LÍNEA ESTRATEGIA SANTANDER EQUILIBRADO Y ORDENADO:
 - En el 4.4.2 Programa de Vivienda Digna y Segura para Todos los Santandereanos, eliminar las metas:
 - Otorgar 300 subsidios complementarios para adquisición de vivienda para trabajadores formales e informales que devengan entre uno y dos salarios mínimos.
- d) En la 4.8. LÍNEA ESTRATÉGICA SANTANDER BUEN GOBIERNO:
 - En el 4.8.17 Programa Asesoría y Asistencia a Actores Comunitarios y Gobiernos Locales, eliminar la siguiente meta:
 - Transversalizar en el 100% con el sector educativo la inclusión de la cátedra de participación democrática y comunal.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **17 DIC 2014**

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Presidente

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

Digitado/Adriana P. Aguilár C.
Revisó: Daniel Orduz Quintero

DECRETO No. **325**

08 NOV 2013

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1985, artículos 9º, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

- 1.) Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.
- 2.) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3.) Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.
- 4.) Que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del Jefe o Representante Legal de la entidad, no obstante el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, prevé que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"
- 5.) Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se determinó que: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".
- 6.) Que mediante la misma norma se incorporó un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se determinó que "Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".
- 7.) Que de conformidad con el principio de economía contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento.
- 8.) Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias...." Así mismo señala que "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de Departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 4
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por La Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

9.) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en el acto de delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

10.) Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

11.) Que mediante Decreto No. 182 del 19 de agosto de 2008 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander", el Gobernador del Departamento de Santander, delegó " (...) en los SECRETARIOS DE DESPACHO, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de su Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión"

12.) Que mediante Decreto No. 0263 de 2013, "Por el cual se expide la estructura de la Administración Central de la Gobernación de Santander", se modifica la estructura orgánica de la Gobernación de Santander, creándose, la Dirección de Gestión del Riesgo adscrita al Despacho del Gobernador.

13.) Que de acuerdo al Decreto No. 0266 de 2013 "Por el cual se modifica la Planta de Empleos de la Administración Central de la Gobernación de Santander", se crean 18 empleos de Dirección Técnica, que hacen parte del nivel directivo de la entidad, así el empleo de Director de Gestión del Riesgo es de Director Técnico y hace parte de Nivel Directivo de la entidad.

14.) Que en aras de dar mayor celeridad a la celebración de los trámites contractuales, a saber precontractuales, contractuales propiamente dichos y poscontractuales, que deben surtirse en cumplimiento de la misión y funciones propias que desarrolla la Dirección de Gestión del Riesgo, se considera pertinente, otorgarle facultades a su titular para que lleve a cabo los mismos.

15.) Que las labores contractuales de la Dirección de Gestión del Riesgo, serán ejercidas por dicha dependencia, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012. De igual forma se delega en el Director de Gestión del Riesgo la ordenación del gasto para la contratación. En cuanto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el mismo será solicitado a la dependencia competente, por el Director de Gestión del Riesgo.

16.) Que no obstante haberse derogado el Decreto 0734 de 2012 por el Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compra y Contratación Pública", este último estableció la aplicación transitoria del Decreto 0734 de 2012, disponiendo en su artículo 162, numeral 2, que las "Entidades estatales por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideran necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 0734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus procesos de contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013."

08 NOV 2013



DECRETO	Código: AP-QJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 4
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP".

17.) Que esta entidad territorial en cumplimiento a lo antes dispuesto, proferirá **RESOLUCION 198 DE JULIO 31 DE 2013 - POR LA CUAL SE ACOGE LA APLICACIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO 734 DE 2012.**

18.) Que se hace necesaria la delegación al Director de Gestión del Riesgo, con el fin de agilizar los procesos de contratación en esta dependencia, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el titular de la Dirección de Gestión del Riesgo adscrito al Despacho del Gobernador, la competencia para el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de su Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión

Igualmente, delegase en este funcionario la facultad de celebrar contratos o convenios en los que o se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese en el titular de la Dirección de Gestión del Riesgo adscrito al Despacho del Gobernador, la ordenación del gasto y la realización del trámite requerido.

PARAGRAFO PRIMERO: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal será solicitado a la dependencia competente por el titular de la Dirección de Gestión del Riesgo.

PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENACIÓN DE UN GASTO. Se entienda por ordenar un gasto, el producir una orden de pago de anticipo, parcial, definitivo, o una relación de autorización, mediante las formalidades exigidas por las reglamentaciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: EJERCICIO DE LA DELEGACION. Para el ejercicio de la delegación conferida en el presente decreto se observará lo siguiente:

- a) Los actos expedidos por la autoridad delegataria estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
- b) La autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.
- c) Cuando en el ejercicio de una función intervengan varios servidores públicos, cada uno responderá por las acciones ejecutadas durante la etapa en la cual ha intervenido.
- d) El funcionario en quien se delega la competencia en materia contractual, deberá llevar un registro actualizado de la contratación que realice en desarrollo de su misión.
- e) El delegatario deberá presentar mensualmente, un informe escrito al delegante que contenga las actuaciones adelantadas en desarrollo de las delegaciones otorgadas. El informe se radicará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en el despacho del Gobernador.

08 NOV 2013

Handwritten mark



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Questión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 4
---------	---------------------	-------------------	------------	-------------

El informe deberá contener el número, fecha, valor, y objeto del contrato, nombre del contratista, garantías otorgadas y vigencias de las mismas, plazo de ejecución y el estado en que se encuentra el contrato.

ARTICULO CUARTO: Todos los actos y documentos que se expidan en virtud de la actividad objeto de esta delegación, deberán estar ajustados a las disposiciones constitucionales y a la normatividad en materia contractual aplicable vigente, en aras de la transparencia de esos procesos, y para el cabal cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal, los cuales deberán sustanciarse con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Santander.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

08 NOV 2013

Dado en Bucaramanga, a los

[Handwritten signature]
RICHARD AGUILAR VILLA
 Gobernador de Santander

Original Firmado por:

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Céspedes Camacho
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

[Handwritten signature]
 Proyecto: Alexia Alfonso - Abogada CPS

[Handwritten signature]
 Autorizó: Miguel Darío Gómez Prada
 Director Gestión del Riesgo

[Handwritten signature]